

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Septiembre de 1890).

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 109.

En el día de hoy ha sido entregado en este Gobierno por el Sr. Inspector de vigilancia un tapabocas encontrado el día 14 del corriente, próximo en los Arcos del Azoguejo, en esta Capital, por el vecino del pueblo de Tizneros, Ramon de Santiago, el cual depositó en los vigilantes de servicio que se hallaban en dicho punto.

Lo que se hace público por medio de la presente circular á fin de que la persona que se crea dueña del mismo, pueda pasar á recogerlo á esta dependencia previa justificación de su pertenencia.

Segovia 16 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

VALENTÍN SÁNCHEZ DE TOLEDO.

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de Agosto último por los Ayuntamien-

tos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	19
Ración de cebada 3'95 kilogramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9375 litros).....	70
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	18
Litro de aceite.....	1'09
Kilogramo de carbón.....	10
Kilogramo de leña.....	05

Segovia 12 de Septiembre de 1890.
 —El Vicepresidente, Rufino Arango.
 —El Comisario de Guerra, Rafael Quevedo.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión del día 2 de Mayo de 1890, bajo la presidencia del Alcalde, señor D. Francisco Santiuste Hernández, que la declaró abierta.

Acta.—Se leyó la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Junta de Beneficencia particular.—El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia pidió, para dar cumplimiento al art. 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de este año, que el Ayuntamiento facilitara local á dicha Junta para custodiar sus documentos y establecer su oficina, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara el asunto á la Comisión de propios para que evacuase su informe.

Maestro de párvulos del Centro.—La Comisión de Instrucción pública informó que el Maestro D. Timoteo Casero Hernández, que gozaba de un honroso concepto y justificaba con el libro de visitas y otros documentos que exhibiera, recibió votos de gracias, menciones honoríficas, premio de 250 pesetas, que observó una conducta ejemplar y obtuvo el primer lugar en oposiciones, se había distinguido notablemente y le consideraba comprendido de lleno en el caso 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, y el Ayuntamiento, aceptando los hechos y fundamentos del precedente informe, acordó por unanimidad adherirse al mismo y que se consignara así al evacuar la audiencia que á la Corporación exigía el caso 5.º del artículo 3.º del Real decreto citado.

Escritor Sr. Urrialde.—D. Eu-

sebio Urrialde, escribiente al servicio de la Corporación, solicitó licencia para tomar las aguas de Marmolejo y algún recurso para los gastos que han de ocasionarle, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concederle un mes de licencia y el donativo de 250 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos.

Instrucción pública.—Dada cuenta de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, referente á la jubilación concedida á don Quintín Sanz, Maestro de párvulos de esta capital, el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Distribución é inversión de fondos.—El Ayuntamiento, cumpliendo con lo prescrito en el art. 155 de la ley municipal, acordó por unanimidad la distribución é inversión de fondos para el corriente mes.

Derivación de aguas.—El Sr. don Modesto Garcia, dueño de la fábrica de papel, situada en la calle de la Marraña, solicitó se le concediera para aumentar el salto de agua que constituye el motor de la misma, la toma de la necesaria por medio de una sencilla presa á la salida del puente de la Muerte y la Vida; ofreciendo renunciar en el caso de que á ello se accediera á otro salto que aprovecha anterior á dicha fábrica, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se anunciara al público por término de 30 días, con sujeción á las prescripciones legales en la materia, la solicitud del Sr. Garcia, y que se advirtiese que esta y los planos estarán de manifiesto en la Secretaría.

Estado de fondos.—Presentado por el Depositario con una existencia de 946'78 pesetas, el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Moción.—El Sr. Lotero propuso se aplicasen las Ordenanzas municipales al dueño de la casa núm. 65, de la calle del Mercado, por ejecutar obra en ella sin el necesario permiso, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Alumbrado eléctrico.—El Sr. Frege dió cuenta de que la Comisión había cumplido su cometido señalando, de acuerdo con los representantes de la Sociedad Electricista, los sitios donde habian de colocarse las lámparas, y que solo faltaba fijar los de San Lorenzo, en cuyo barrio podían establecerse

también aumentando únicamente seis á las 400 del contrato y habiéndose propuesto que se presentara en forma por la Sociedad Electricista la variación convenida, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que así se hiciera y que se comunicase á la misma si estaba conforme en establecerlo en el barrio de San Lorenzo, bajo las condiciones del contrato.

Contratos con el Sr. Muruve.—Habiéndose propuesto por el Sr. Galicia se trageran á la caja las inscripciones intransferibles y resguardos de la Caja de Depósitos que obraban en poder del Sr. Muruve, en virtud de contratos con el mismo, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que informara sobre el asunto la Comisión de propios.

Segovia 5 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión de 7 de Mayo de 1890, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Se leyó la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Impuesto de consumos.—Se dió cuenta de una instancia de D. Ezequiel Torres, solicitando se le eximiera del pago del citado impuesto por los carbones que consume en el horno de su taller de herrería, y el Ayuntamiento acordó pasara á informe de la Comisión de consumos la solicitud del señor Torres.

Terreno de la vía pública.—Manuel Margareto Velasco, pretendió se le cediera en el concepto que pudiera hacerse, un pequeño solar lindante con su casa, número 33, de la calle de Escuderos, y el Ayuntamiento acordó por mayoría negar la pretensión del Sr. Margareto, constituyendo la minoría los Sres. Alvarez, Ondero, Santiuste (D. Félix), y el Sr. Presidente.

Junta provincial de Beneficencia particular.—Se dió lectura del informe de la Comisión de Beneficencia sobre la cesión del local que pedía el Excelentísimo Sr. Gobernador civil como presidente de dicha Junta, para establecer sus oficinas y archivo, informe en sentido de que no era posible acceder á ella por que ninguno había disponible, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se manifestara á dicha Junta que lamentaba no la fuera dable.

complacerla por carecer del local que precisa para los fines indicados.

Asilo de Sancti-Spiritus. — Dada cuenta de una relación de los efectos de vestuario que el Conserje consideraba indispensables para los acogidos, el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara á la Junta de Beneficencia para su informe.

Estado de fondos. — El Depositario le presenta con una existencia de 2146'31 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Moción. — El Sr. García propuso algunas reparaciones de exiguo costo en caminos y calles porque había advertido en unos y otras varios vaches, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se llevaran á efecto las reparaciones propuestas por el Sr. García.

Idem. — El Sr. Gimenez manifestó que estando en descubierto con la Excelentísima Diputación provincial, por el ejercicio anterior y el actual, proponía para evitar responsabilidades, que no se realizara pago alguno, que no fuese aplicable á cubrir gastos obligatorios, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad con sujeción á lo propuesto por el Sr. Gimenez.

Idem. — La hizo el Sr. Lotero manifestando que si en las cuadras de San Juan se preparaban habitaciones para los carreros, le parecía que debía pensarse en las que se han de destinar á los que ocupaban las del cuartel de la Casa Grande, por considerar justo que todos disfruten de igual beneficio que el que se ha de conceder á los que vivan en las que se preparan, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que continuen las obras para terminar las habitaciones.

Idem. — El mismo Sr. Sotero advirtió que por no haberla cimentado bien se había caído la pared que se construyera á canto seco para cerrar el cementerio de Santo Tomás, y pidió se levantara á fin de evitar profanaciones y actos de inmoralidad, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se llevara á efecto la obra.

Idem. — El Sr. Ondero la hizo, por último, para que se le proporcionaran los antecedentes de todos los terrenos que se hubieren cedido por tiempo indeterminado, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se facilitaran los que pidió dicho Sr. Concejal.

Segovia 5 de Septiembre de 1890. — El Alcalde, Francisco Santiuste. — El Secretario, Manuel Entero.

Alcaldía de Torrecilla del Pinar.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta población, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas, satisfechas del fondo municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de once familias pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad hasta el día 29 del corriente, debidamente documentadas.

Torrecilla del Pinar 12 de Septiembre de 1890. — El Alcalde, Juan Martín.

Alcaldía de Encinas.

Terminando el día 30 del corriente el contrato que este Ayuntamiento y vecindario tiene celebrado con el profesor de medicina y cirugía, se anuncia la vacante para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento desde el día en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia hasta el día 30 del corriente mes.

Su dotación es la de 50 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de dos familias pobres y casos de oficio; además queda el agraciado en libertad para contratar las igualas de 75 á 80 vecinos que tiene esta población, los cuales vienen pagando dos y media fanegas de trigo y paja por si tiene algun ganado para su servicio.

Encinas 12 de Septiembre de 1890. — El Alcalde Presidente, Leon de Frutos.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Septiembre de 1890.

Días.	Nacidos vivos.					Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.					Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.				Legítimos.		No legítimos.				
	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Total.		Varones.	Mujeres.	Total.				
1	"	3	3	"	"	3	"	"	"	"	"	"	3
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	2	"	2	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"
6	2	"	2	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
7	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8	2	"	2	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
9	1	2	3	1	"	4	"	"	"	"	"	"	4
10	1	2	3	"	"	3	"	"	"	"	"	"	3
TOTAL...	8	7	15	1	"	16	"	"	"	"	"	"	16

Segovia 10 de Septiembre de 1890. — El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Septiembre de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	2	"	"	2	"	"	"	"	2
2	2	"	"	2	"	"	"	"	2
3	1	"	"	1	"	1	1	2	3
4	"	"	"	"	"	"	1	1	1
5	"	"	1	1	"	"	"	"	1
6	2	"	"	2	"	"	1	1	3
7	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8	2	"	"	2	1	"	"	1	3
9	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	2	"	"	2	"	1	"	1	3
TOTAL....	11	"	1	12	1	2	3	6	18

Segovia 10 de Septiembre de 1890. — El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1889 Á 90. — MES DE SEPTIEMBRE DE 1890.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.	Pesetas.	Cts
1.º—Administración provincial.....	"	"
2.º—Servicios generales.....	300	"
3.º—Obras obligatorias.....	"	"
4.º—Cargas.....	"	"
5.º—Instrucción pública.....	"	"
6.º—Beneficencia.....	1000	"
7.º—Corrección pública.....	"	"
8.º—Imprevistos.....	1000	"
9.º—Nuevos establecimientos.....	"	"
10.—Carreteras.....	20000	"
11.—Obras diversas.....	"	"
12.—Otros gastos.....	"	"
13.—Resultas.....	"	"
14.—Ampliación.....	"	"
15.—Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"
16.—Devoluciones.....	"	"
TOTAL.....	22300	"

Segovia 1.º de Septiembre de 1890. — El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 2 de Septiembre de 1890. — Aprobada: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Arango. — Cáceres, Secretario.

Audiencia de Madrid. — Secretaria de Gobierno.

PEDRO ROMERO GILSANZ

Calle Real, número 24, frente á San Martín.

COMERCIO DE GÉNEROS

para Galas de Novias, tanto en lana de colchones, colchas y mantas, como demás equipos, desde lo mas barato de precio al mas alto.

NOVEDADES PARA SEÑORA.

SE COMPRAN

GARBANZOS Á PRECIOS CORRIENTES.

En el Hospicio provincial darán razon.

IMPRESA PROVINCIAL.